

RESOLUCION N°: 1529/12.-

Ramallo, 26 de abril de 2012

VISTO:

Los principios de la Convención Interamericana de Belén Do
Para, para prevenir, sancionar, erradicar, la violencia hacia las mujeres;

La Convención Internacional de los Derechos de Niños, Niñas y
Adolescentes;

La Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los
Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;

La Ley Nacional N° 26.485/09 para sancionar y erradicar la
Violencia de Genero;

La Ley 12.569/00 de Violencia Familiar de la Provincia de
Buenos Aires; la Ley 13298/05 de Promoción y Protección de Niños, Niñas y
Adolescentes y la aprobación de la declaración de "*Emergencia Pública en Materia Social*
" por la violencia de género por el término de dos años por parte de la Honorable Cámara
de Diputados de la Provincia de Buenos; y

CONSIDERANDO:

Que se entiende por VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, a la
violencia física, sexual y psicológica;

Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en
cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el
mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso
sexual;

Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por
cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de
personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como
en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar;

Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes,
donde quiera que ocurra;

Que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad
humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre
mujeres y varones;

Que la Declaración sobre la "***Erradicación de la Violencia
Contra la Mujer***", adoptada por la Vigésimoquinta Asamblea de Delegadas de la
Comisión Interamericana de Mujeres, afirma que la violencia contra la mujer trasciende a
todos los sectores de la sociedad, independientemente de su clase, raza o grupo étnico,
nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus
propias bases;

Que el aumento exponencial de los femicidios en la República
Argentina es de más de 260 casos relacionados a mujeres y niñas producto de la
Violencia machista;

Que es menester de los Estados involucrados, llevar adelante
acciones concretas que permitan bajar los índices producidos por la Violencia de Género
y que, esos Estados deben aplicar las normas nacionales y provinciales vigentes.

Que desde el año 2008 con la creación de la Subsecretaria de

Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo se puso en marcha un **espacio de contención psico-socio-legal**, el cual ha registrado mas de 200 casos de violencia ejercida hacia las mujeres, niñas y niños, que tuvieron que ver con hechos de abuso sexual, violaciones, maltrato físico, psicológico y económico, entre los mas relevantes, siendo hasta la fecha, solo dos, los casos de violencia ejercida hacia varones adultos;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) ADHIERASE en todos sus términos al Proyecto de Ley que fuera presentado y obtuviera media sanción en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, la cual determina la ***“Emergencia social por dos años en cuanto a la Violencia de Género”***, en todo el territorio bonaerense, la cual como ANEXO I, forma parte legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) SOLICÍTESE al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que ponga en ----- estricta vigencia la Ley N° 12.569 de “Violencia Familiar” y la Ley N° 13.298 de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, para las cuales debería reasignar recursos económicos necesarios para que los Municipios puedan continuar elaborando las estrategias necesarias en pos de las libertades individuales, y del derecho de vivir una vida sin violencia.-----

ARTÍCULO 3º) Enviar copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la ----- Provincia de Buenos Aires, Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, al y a los medios de comunicación para su difusión pública.---

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2012.-----